



Dr. GUSTAVO SAOS
Pro Secretario
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

ES COPIA

En la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dóce, siendo las 11:00 horas se reúne en el Salón Dorado de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J. 143/11 "HEREDIA, Leandro Daniel, Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de Presidente Perón. Departamento Judicial La Plata. FALBO, María del Carmen - Denuncia". Con la presencia del señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctor Eduardo Néstor de Lázzari, del señor Conjuez doctor Adrian Murcho y de los señores Legisladores, Dres María Isabel Gainza, Cristina Beatriz Fioramonti, Alfredo César Mackievi y Juan Carlos Simon. Los señores Jurados presentes prestan juramento ante el señor Presidente de desempeñar fielmente el cargo. Actúa como Secretario, el Dr. Ulises Giménez. Configurándose el quórum exigido por el artículo 182 de la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones entre los señores miembros presentes el Jurado dijo: que ha sido debidamente convocado para decidir la siguiente cuestión: ¿Configuran los hechos expuestos en la denuncia un caso que competa a la jurisdicción propia de un Tribunal de Enjuiciamiento?.....

I) Que la denuncia que nos convoca ha cumplido los requisitos que se enuncian en el art. 26 de la ley de Enjuiciamiento y que este Jurado, sin ingresar en este estado, en el estudio de fondo de los hechos que la integran tal como han sido en ella expuestos, considera que resultan

atrapados por la Jurisdicción del Tribunal, no obstante su ulterior valoración en el momento procesal oportuno.-----

II) Que corresponde en este estado del proceso estar a lo prescripto en el art. 27 de la ley citada, y en consecuencia ordenar la instrucción de un sumario sobre la totalidad de los hechos que motivaron las denuncias y su cotejo con las constancias actualizadas de las causas. El mismo deberá ser realizado por el Cuerpo de Instructores creado por la presente ley y estar concluido en el plazo establecido en el art. 29 del referido texto legal.-----

Por ello el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, RESUELVE:-----

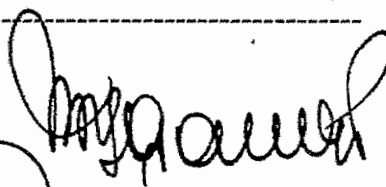
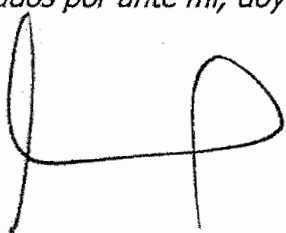
PRIMERO: Declarar la jurisdicción del Tribunal para entender en la presente causa sin entrar al análisis de la cuestión de fondo, el que será efectuado en el momento procesal oportuno (art. 27 de la ley 13.661).-----

SEGUNDO: Ordenar la instrucción del sumario de conformidad a lo prescripto en el art. 27 de la normativa aplicable.-----

TERCERO: Notificar al Agente Fiscal denunciado la presente, para que en el marco del art. 29 haga las presentaciones que estime corresponder por el término de diez (10) días.-----

Regístrese y notifíquese.-----

Con lo que terminó el acto siendo las 11,30 hs., firmando los señores jurados por ante mi, doy fe.-----



Dr. EDUARDO NESTOR DE LAZZARI
Presidente del Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios